



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
OFICINA DE FISCALIZACIÓN Y ANÁLISIS ESPECIALES
C-546-2014 SD, C-1328-2015 SD
C-906-2015 SD, 410-SDF-2014 Y 603-SDF-2015

ORD.: N° 2025 /61

ANT.: Sus presentaciones de fechas 30 de abril 2014 y
1 de julio de 2015.

MAT.: Respuesta a su denuncia.

SANTIAGO, 06 AGO 2015

DE : VÍCTOR VÍLLALON MÉNDEZ
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN

A : SR. ALVARO MUÑOZ MARÍN
PRESIDENTE DE ANFUCHID

1. Se ha recibido en esta Subdirección su presentación en la cual solicita que se le otorgue formal respuesta por la denuncia del eventual uso malicioso de la franquicia tributaria establecida en la Ley 19.712, respecto de tres proyectos deportivos específicos: Colo Colo Fútbol Joven, Club de Ski La Parva y Club Deportivo La Araucana.
2. En relación con la materia, y junto con agradecer su denuncia, se informa que los antecedentes por usted aportados, fueron puestos a disposición de la Oficina de Fiscalización y Análisis Especiales de esta Subdirección, la que en su oportunidad analizó, coordinó y realizó acciones de fiscalización del motivo de su denuncia.
3. Con respecto a lo anterior, el 11 de noviembre de 2013, funcionarios de esta Subdirección se reunieron con representantes de la Anfuchid, asocial gremial que usted preside, con el objetivo de conocer personalmente los hechos de la denuncia recibida en este Servicio el 06 de septiembre de 2013. Conjuntamente con ello, el día 19 de mayo de 2014, también se sostuvo reunión en la cual Ud. participó conjuntamente con dirigentes gremiales de Anelich, en la cual se le agradeció la denuncia realizada, informándose que se habían iniciado las acciones pertinentes.
4. Cabe hacer presente que, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 164 del Código Tributario, las personas que tomen conocimiento de la comisión de infracciones a las normas tributarias y efectúen las denuncias correspondientes, no podrán ser consideradas como parte ni tendrán derecho alguno en razón de su denuncia.
5. No obstante a lo anterior, y con el fin de responder a su solicitud, se le informa que este Servicio realizó las acciones de fiscalización de cada una de las denuncias, de las cuales se tuvieron los siguientes resultados:
 - i. Proyecto Colo Colo Fútbol Joven: Se determinaron diferencias de impuestos resguardando el interés fiscal. Igualmente, aún se encuentran en desarrollo procedimientos en relación con otros proyectos de donaciones deportivas que no guardan relación con la denuncia original.
 - ii. Proyecto Club Deportivo La Araucana: Se determinaron diferencias de impuestos, resguardando adecuadamente el interés fiscal.
 - iii. Club de Ski La Parva: Se realizaron las acciones de fiscalización pertinentes, no generándose diferencias de impuestos. Sin perjuicio de las acciones que puedan realizarse dentro de los plazos de prescripción según la procedencia de nuevos antecedentes.

6. En relación a los resultados específicos de los procedimientos de fiscalización, es importante señalar que el Artículo 35 del Código Tributario, obliga a los funcionarios no divulgar en forma alguna, la cuantía o fuentes de las rentas, ni las pérdidas, gastos o cualesquiera datos relativos a ellas.
7. Finalmente, junto con agradecer el valioso aporte por la denuncia efectuada, le informamos que este Servicio durante el año 2015 se encuentra realizando un programa de fiscalización a las Donaciones Deportivas a que se refiere la Ley N°19.712.

Saluda a Ud.



VICTOR VILLALÓN MENDEZ
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN



VVM/CGAVL/div
DISTRIBUCIÓN:

- Con Copia: Sr. Álvaro Muñoz Marín
Domicilio: El Panul 6822 N, La Florida, Región Metropolitana
- Gabinete del Director
- Subdirección de Fiscalización
- Oficina de Fiscalización y Análisis Especiales
- Oficina de Partes